



Esta Secretaría General ha señalado en diferentes ocasiones que las funciones realizadas por el personal directivo de los Centros Penitenciarios (que ocupa los puestos de trabajo de Dirección, Gerencia, Subdirección y Administración) son esenciales para asegurar el adecuado funcionamiento de aquéllos, así como para garantizar una mejora constante de su actividad que, obviamente y en términos globales, redundará en la calidad del servicio público penitenciario y fomenta su avance de cara a una mayor satisfacción de la sociedad a la que sirve. La importancia de las funciones asociadas a estos puestos de trabajo de máxima responsabilidad en los Centros Penitenciarios, previst en los artículos 280, 281 y 282 del Reglamento Penitenciario, y su mero ejercicio, conlleva, no solo un especial rendimiento y una dedicación extraordinaria, tal y como recoge el apartado tercero de la Instrucción 7/2019, de 9 de abril, sobre jornada y horarios del personal de los Servicios Periféricos, sino un alto grado de compromiso y profesionalidad, acordes a los fines que persiguen, que han de ser necesariamente reconocidos y recompensados, de forma que también sirva para promover el interés del colectivo penitenciario en asumir funciones y responsabilidades directivas.

Asimismo, las tareas desempeñadas por el personal calificado como pre-directivo (Jefes/as de Servicios y Jefes/as de Servicios Médico) son también muy notables en el conjunto de las actividades a desarrollar y de los servicios a prestar en los Establecimientos Penitenciarios.

En atención a las funciones desempeñadas, además del complemento específico asignado a aquéllos puestos de trabajo directivos y pre-directivos, el personal funcionario que los ocupa viene siendo retribuido a través del complemento de productividad que, como es sabido, tiene un carácter global y limitado, con cargo al cual han de atenderse todos los diferentes programas de productividad con los que cuenta la Administración Penitenciaria. Las cuantías mensuales asignadas a los funcionarios y funcionarias que desempeñan puestos de trabajo de carácter directivo y pre-directivo vienen siendo las mismas desde hace muchos años, sin que, hasta el momento las disponibilidades presupuestarias hayan permitido su incremento regular.

Los diferentes programas de productividad de la Administración Penitenciaria están regulados por la Instrucción 9/1997, de 13 de junio, modificada por la Instrucción 4/1999, de 25 de febrero y por la Instrucción 4/2018, de 9 de octubre.

En la primera de las mencionadas, con respecto al Programa “Servicios Periféricos. Personal directivo y pre-directivo”, el Apartado 2.3 faculta a que, en razón de las disponibilidades presupuestarias y cuando las circunstancias lo aconsejen, **las cuantías predeterminadas mensualmente a percibir por el mencionado personal, puedan ser modificadas para determinados puestos de trabajo o para la totalidad de los mismos.**

Debe hacerse mención también a lo dispuesto en el artículo 37.2 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, **que excluye de obligatoriedad de negociación con las Organizaciones Sindicales, entre otras materias, la determinación de las condiciones de trabajo del personal directivo.**

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, a la vista de las disponibilidades presupuestarias actualmente existentes y en uso de las competencias reconocidas en esta materia por la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, se **ACUERDA**:

La justificación en la nómina del mes de diciembre 2021, en concepto de productividad coyuntural, en un único pago y en proporción al tiempo de servicios efectivos prestados, en titularidad, comisión de servicios, adscripción provisional o atribución temporal de funciones, en puestos de trabajo directivos y pre-directivos en Centros Penitenciarios durante el presente ejercicio 2021, con referencia a la situación y derechos del funcionario o funcionaria referidos al primer día hábil de cada mes, de las cantidades que a continuación se indican y conforme a los grupos que se determinan en el Anexo que se adjunta, todo ello con efectos económicos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. La división de cada grupo en tipos A y B, sólo afecta al personal directivo (que ocupa puestos de Dirección, Subdirección y Administración) y no al personal pre-directivo (Jefatura de Servicios y Jefatura de Servicios Médicos) para el que las cantidades son las mismas, sin diferenciación entre tipos A y B.

PERSONAL DIRECTIVO.- Puestos de Dirección / Subdirección / Administración

CENTROS GRUPO 1:

TIPO 1.A (deficitarios cuatro meses o más en personal directivo):

Puestos de Dirección / Subdirección / Administración: 100 euros/mes/efectivo.

TIPO 1.B (no deficitarios en personal directivo o deficitario menos de cuatro meses):

Puestos de Dirección / Subdirección / Administración: 90 euros/mes/efectivo.

CENTROS GRUPO 2

TIPO 2.A (deficitarios cuatro meses o más en personal directivo):

Puestos de Dirección / Subdirección / Administración: 90 euros/mes/efectivo.

TIPO 2.B (no deficitarios en personal directivo o deficitario menos de cuatro meses):

Puestos de Dirección / Subdirección / Administración: 80 euros/mes/efectivo

CENTROS GRUPO 3

TIPO 3.A (deficitarios cuatro meses o más en personal directivo):

Puestos de Dirección / Subdirección / Administración: 80 euros/mes/efectivo.

TIPO 3.B (no deficitarios en personal directivo o deficitario menos de cuatro meses):

Puestos de Dirección / Subdirección / Administración: 70 euros/mes/efectivo.

PERSONAL PREDIRECTIVO:

CENTROS GRUPO 1:

Puestos de Jefatura de Servicios Médicos: 50 euros/mes/efectivo.

Puestos de Jefatura de Servicios: 50 euros/mes/efectivo

CENTROS GRUPO 2:

Puestos de Jefatura de Servicios Médicos: 45 euros/mes/efectivo.

Puestos de Jefatura de Servicios: 45 euros/mes/efectivo

CENTROS GRUPO 3:

Puestos de Jefatura de Servicios Médicos: 40 euros/mes/efectivo

Puestos de Jefatura de Servicios: 40 euros/mes/efectivo

El personal que ocupa Subdirecciones de CIS dependientes que no hayan realizado a lo largo del año los turnos de incidencias previstos en el artículo 285 del Reglamento Penitenciario percibirá las siguientes cantidades:

- Grupo 1: 65€
- Grupo 2: 60€
- Grupo 3: 55€

Madrid, a 1 de diciembre de 2021

EL MINISTRO DEL INTERIOR

(PD. Orden INT 985/2005, de 7 de abril y RD 139/2020, de 28 de enero)

EL SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Ángel Luis Ortiz González

ANEXO

CENTROS PENITENCIARIOS GRUPO 1

TIPO A

A LAMA
ALBOLOTE
ALGECIRAS
ALICANTE CPTO
ALICANTE II
CASTELLÓN II
DUEÑAS (LA MORALEJA)
LEÓN (MANSILLA MULAS)
MADRID III - VALDEMORO
MADRID V - SOTO DEL REAL
MADRID VI - ARANJUEZ
MADRID VII - ESTREMERAS
MURCIA II
PALMA DE MALLORCA
PUERTO II
PUERTO III
SEVILLA
SEVILLA II
TEIXEIRO
TENERIFE
TOPAS
VALENCIA

TIPO B

ALMERÍA
ASTURIAS
CEUTA
CÓRDOBA
HUELVA
LAS PALMAS G. C.
LAS PALMAS II
MADRID II - ALCALA DE HENARES
MADRID IV - NAVALCARNERO

MÁLAGA
MALAGA II
PUERTO I
ZARAGOZA - ZUERA

CENTROS PENITENCIARIOS GRUPO 2

TIPO A

BURGOS
EL DUESO
MURCIA I
OCAÑA II
SEGOVIA
SEVILLA PSIQUIÁTRICO

TIPO B

ALICANTE PSIQUIÁTRICO
BADAJOZ
CASTELLÓN I
DAROCA
HERRERA MANCHA
JAÉN
MADRID I - MUJERES
OCAÑA I
PAMPLONA I
SORIA
VALLADOLID

CENTROS PENITENCIARIOS GRUPO 3

TIPO A

CUENCA
MENORCA
TERUEL

TIPO B

ALBACETE
ALCALA DE GUADAIRA
ALCÁZAR DE SAN JUAN
ARRECIFE LANZAROTE
AVILA
BONXE
CÁCERES
CIS A CORUÑA (CARMELA ARIAS Y DIAZ DE RABAGO)
CIS DE ALGECIRAS (MANUEL MONTESINOS Y MOLINA)
CIS DE GRANADA (MATILDE CANTOS FERNANDEZ)
CIS DE HUELVA (DAVID BELTRAN CATALA)
CIS DE MÁLAGA (EVARISTO MARTÍN NIETO)
CIS DE MURCIA (GUILLERMO MIRANDA)
CIS DE NAVALCARNERO (JOSEFINA ALDECOA)
CIS DE P. MALLORCA (JOAQUÍN RUIZ J.)
CIS DE SEVILLA (LUIS JIMENEZ DE ASUA)
CIS DE TENERIFE (MERCEDES PINTO)
CIS DE VALENCIA (TORRES ESPIOCA)
CIS MADRID (VICTORIA KENT)
CIS MADRID II (MELCHOR RODRIGUEZ GARCIA)
IBIZA
LOGROÑO
MELILLA
MONTERROSO
OURENSE
Sta. CRUZ DE LA PALMA